No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	**PRORROGA No. 10**
CONTRATO	**409 DE 2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS (PROYINT SAS)**
IDENTIFICACIÓN.:	**901.463.334-1**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TREINTA Y DOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($232.314.750) MCTE**
ADICION No. 1	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($88.009.797) MCTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($320.324.547) MCTE**
PRÓRROGA NO. 1	**DOS (2) MESES**
PRÓRROGA NO. 2	**VEINTICUATRO (24) DÍAS**
PRÓRROGA NO. 3	**TRES (3) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**
PRÓRROGA NO. 4	**DIEZ (10) DÍAS**
PRÓRROGA NO. 5	**CUATRO (4) DÍAS**
PRÓRROGA NO. 6	**SEIS (6) MESES**
PRÓRROGA NO. 7	**TRES (3) MESES**
SUSPENSIÓN NO. 1	**DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2025**
AMPLIACIÓN NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	**DEL 11 DE OCTUBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**
AMPLIACIÓN NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	**DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2025**
AMPLIACIÓN NO. 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	**DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 10 DE FEBRERO DE 2026**
AMPLIACIÓN NO. 4 A LA SUSPENSIÓN NO. 1	**DEL 11 DE FEBRERO AL 10 DE ABRIL DE 2026**
REINICIO	**25 DE MARZO DE 2026**
PRÓRROGA NO. 8	**TRES (3) MESES**
PRÓRROGA NO. 9	**TRES (3) MESES**
PRESENTE PRÓRROGA NO. 10	**UN (1) MES**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	**26 DE OCTUBREDE 2026**
OBJETO	**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA OBRA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA**

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.911.079**, actuando en calidad de **Gerente Encargado** y, como tal, representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con NIT **860.015.929-2**, de conformidad con la **Resolución No. 1700 del 25 de mayo de 2026**, expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, mediante la cual se concedieron vacaciones a la señora **NELSY DEL PILAR FLÓREZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.079.819 de Bogotá**, quien ostenta la calidad de **Gerente titular** y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, según **Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de abril de 2024**, expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, y posesionada mediante **Acta de Posesión No. 072 del 2 de abril de 2024**; y mediante la cual se encargó al señor **CARLOS ALBERTO**

MANTILLA MORENO para desempeñar las funciones de Gerente de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta durante el período comprendido entre el veintitrés (23) de junio y el catorce (14) de julio de dos mil veintiséis (2026), debidamente facultado para contratar conforme a las normas legales vigentes y al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para efectos de la presente **modificación, adición y/o prórroga contractual** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra**, PROYECTOS E INTERVENTORIA SAS (PROYINT SAS)**identificado (a) con cédula de NIT número **901.463.334-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada**. 3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA OBRA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA 4)** Que, la ESE realizo los estudios y documentos previos, el estudio realizado por la Secretaria de salud de Cundinamarca, así como sus Anexos informando que la selección del Contratista se realizaría a través del Proceso de convocatoria pública fue declarado desierto **5)** Que de acuerdo a lo establecido en la resolución administrativa No 141/14 Manual de Contratación de la ESE establece en su Art. 20. Modalidades y en especial lo establecido en el numeral 2 que cita "convocatoria pública", así como de dar cumplimiento a lo definido por el convenio interadministrativo que origino este trámite precontractual sin modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios **6)** Que se contempló la disponibilidad presupuestal **No. 663 de 2023** para efectuar la presente contratación. **7.** Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para **REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A LA OBRA REPOSICIÓN DEL CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA**, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. **8.** La prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente prorroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de SEPTIEMBRE de 2026 en la cual refiere lo siguiente:

> *"En mi calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 409 de 2023, me permito solicitar la Prórroga No. 10 del plazo contractual por un término de un (1) mes, comprendido entre el 27 de septiembre de 2026 y el 26 de octubre de 2026.*
>
> *La solicitud se fundamenta en la Prórroga No. 6 del Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-634-2023, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución del convenio por un (1) mes, hasta el 27 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades técnicas, administrativas y de certificación necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Útica. En concordancia con dicha ampliación, se requiere mantener vigente la interventoría integral durante el término adicional necesario para la culminación y cierre del Contrato de Obra No. 408 de 2023.*
>
> *Como soporte de la necesidad, el Consorcio Salud Útica, mediante oficio CONSALUTI-SA-202612270 del 7 de septiembre de 2026, solicitó una nueva prórroga del Contrato de Obra No. 408 de 2023 por un (1) mes y aportó la trazabilidad de las gestiones adelantadas para la obtención de los certificados RETIE y RETILAP. Así mismo, las certificaciones expedidas el 8 de septiembre de 2026 por OEC CERTIFICADOS RETIE S.A.S. registraron que la certificación RETIE y RETILAP del proyecto de Utica se encuentran en "ESTADO TRÁMITE", evidenciando que, al corte de dichos soportes, la culminación formal del proceso dependía de los tiempos de evaluación y expedición del organismo certificador.*
>
> *La continuidad del servicio de interventoría resulta indispensable para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la etapa final del proyecto; verificar el cumplimiento de la programación de*

terminación; realizar seguimiento a los trámites RETIE y RETILAP y a la documentación requerida ante ENEL CODENSA; verificar las actividades civiles finales, reparaciones, pintura, resanes y aseo general; revisar la documentación técnica y administrativa de cierre; y acompañar el recibo y cierre contractual de la infraestructura. La programación aportada prevé actividades hasta el 23 de octubre de 2026, por lo que el término solicitado guarda correspondencia con la necesidad real de vigilancia y control hasta la culminación del contrato objeto de interventoría.

La presente prórroga no modifica el objeto ni las obligaciones esenciales del Contrato de Interventoría No. 409 de 2023 y se solicita de manera independiente a la ampliación del contrato de obra, con el fin de garantizar la continuidad efectiva de las funciones de vigilancia, control y verificación durante el nuevo plazo. De acuerdo con los soportes disponibles, la solicitud se plantea sin adición de recursos, manteniéndose las condiciones económicas pactadas, por lo cual como supervisor del contrato de referencia solicito se adelante el trámite de prórroga de acuerdo con lo siguiente."

8. Debido a lo anterior se hace necesario prorrogar el tiempo del contrato, situación por la cual se modifica la cláusula quinta del contrato 409 de 2023. **9.** Que por las anteriores consideraciones es procedente que LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribamos la presente MODIFICACION DEL CONTRATO No. 409 de 2023. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el 26 de OCTUBRE de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la presente prorroga a cumplir con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA de la orden No. 409 de 2023.

CLAUSULA TERCERA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS – Las demás cláusulas **DEL CONTRATO No. 409 de 2023 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA Y EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el **CONTRATO No. 409 de 2023** que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 409 de 2023. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 409 de 2023,** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop ll.

Elaboro y Proyectó; Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo